



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°268-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de octubre del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 321-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 10 de octubre de 2024; Informe N° 570-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 18 de octubre de 2024; Informe N° 342-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 22 de octubre de 2024; Informe N° 435-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 22 de octubre de 2024; Informe Jurídico N° 087-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 24 de octubre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, conforme lo establece el numeral 7.2.1 Designación o Contratación de Personal Clave de la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. La designación o contratación de personal clave, está encargada la Oficina de Obras de Administración Directa (OAD) o la que haga sus veces, por lo que en el presente caso la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es la encargada de proponer al Residente, Inspector o Supervisor de Obra, de acuerdo a los perfiles establecidos en la presente Directiva.

Que, en el literal 6.8.3 Inspector o Supervisor de obra, de la citada Directiva establece, *"El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública"*, debido a que el Inspector o Supervisor es un ingeniero civil o profesional a fin a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable. Del mismo modo el literal 6.7 de la citada directiva establece que, para el caso de entidades adscritas al Sistema Nacional de Presupuesto



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se ha coteado a la vista

Bagua, 25 OCT 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°268-2024- UNIFSLB/P

**Bagua, 25 de octubre del 2024.**

Multianual de Gastos e Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y tiene dentro de sus funciones Designar al Inspector de Obra.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2024-UNIFSLB/CO, de 27 de setiembre del 2024, se aprobó la Directiva de Línea: Normas para Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 244-2024-UNIFSLB/P, de fecha 09 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668, por el monto total de S/. 190,973.38 soles (Ciento Noventa Mil Novecientos Setenta y Tres con 38/100 soles). (...). Para ser ejecutada en un plazo de ejecución de 30 días calendarios, en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, conforme Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de la Directiva N° 017-2023-CG/CMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" y la Directiva de Línea de la UNIFSLB – "Normas para Ejecución de Obras por la Modalidad de ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) En La UNIFSLB".



Que, mediante Informe N° 321-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza el perfil profesional para la contratación de un inspector de obra para la ejecución del proyecto: Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668.

Que, mediante Informe N° 570-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 18 de octubre de 2024, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que el currículo vitae del Ing. Julio Cesar Bazán López, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Informe N° 342-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 22 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la designación del Ing. Julio Cesar Bazán López como inspector de obra para el inicio de la ejecución del proyecto: Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668.

Que, mediante Informe N° 435-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 22 de octubre de 2024, el Director General de Administración, opina que es procedente la contratación del Ing. Julio Cesar Bazán López como inspector de obra para el inicio de la ejecución del proyecto antes mencionado.

Que, mediante Informe Jurídico N° 087-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 24 de octubre de 2024, opina que es procedente la contratación del profesional Julio Cesar Bazán López para el cargo de inspector de obra en el proyecto: Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido al vista

Bagua, 28 OCT 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 268-2024- UNIFSLB/P

**Bagua, 25 de octubre del 2024.**

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar al Ing. Julio Cesar Bazán López como Inspector de Obra en el proyecto: Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668, a partir del 25 de octubre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Ing. Julio Cesar Bazán López como Inspector de Obra en el proyecto: Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668, a partir del 25 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones establezca las medidas necesarias para la contratación del Inspector de Obra de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
UEI  
Interesado

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es **COPIA FIEL**  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... **28 OCT 2024** .....

*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO